

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/PC/94
6 de mayo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993
Temas 5 y 9 del programa

ESTADO DE PREPARACION DE LAS PUBLICACIONES, LOS ESTUDIOS
Y LOS DOCUMENTOS DESTINADOS A LA CONFERENCIA MUNDIAL

EXAMEN DE LOS RESULTADOS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL,
TENIENDO EN CUENTA LA LABOR PREPARATORIA Y LAS CONCLUSIONES
DE LAS REUNIONES REGIONALES

Carta de 5 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General de
la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por
el Embajador de los Estados Unidos

Tengo el honor de hacerle llegar, para información suya y también de las delegaciones que asisten al cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, una copia del "proyecto de plan de acción en materia de derechos humanos" que ha redactado el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Le agradecería que hiciera distribuir formalmente a todas las delegaciones el documento adjunto como documento oficial del Comité Preparatorio.

(Firmado): J. Kenneth Blanckwell, Jr.
Embajador

GE.93-13680 (S)

PROYECTO ESTADOUNIDENSE DE PLAN DE ACCION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

I. CREACIÓN DE UNA ALTA COMISARÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Debería crearse una Alta Comisaría de los Derechos Humanos con el doble objetivo de impulsar los programas de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos y velar por que estos derechos ocupen el lugar que les corresponde por ser uno de los pilares fundamentales del sistema de las Naciones Unidas definido en su Carta.

El Alto Comisario de los Derechos Humanos debería:

- ser el adalid y portavoz de la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo;
- supervisar la ejecución de las decisiones de todos los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
- asumir la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en las esferas del mantenimiento de la paz, el establecimiento de la paz y la asistencia humanitaria;
- coordinar todos los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas y alentar y facilitar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, incluidos el PNUD, el UNICEF, la OMS, la OIT y otras organizaciones más;
- estar facultado para poner en conocimiento del Consejo de Seguridad las violaciones graves de los derechos humanos cuando sean una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;
- tener facultades propias para enviar enviados especiales en misiones de investigación de hechos y tomar otras iniciativas para promover los derechos humanos.

El Alto Comisario debería tener autoridad sobre todas las dependencias de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos, el Centro contra el Apartheid, la División de los Derechos de los Palestinos, la Dependencia de Asistencia Electoral y otros órganos semejantes. Todas estas dependencias deberían estar agrupadas en Ginebra.

El Alto Comisario debería ser nombrado por el Secretario General por un determinado período de años. El cargo debería llevar aparejado el rango de Secretario General Adjunto.

II. MEJORA DE LA EFICACIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Fortalecimiento de los servicios de asesoramiento

Debería ampliarse considerablemente el programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que pueda atender con prontitud y eficacia las solicitudes de asistencia que le hagan los Estados para ayudarles a ejecutar programas de derechos humanos.

El Centro de Derechos Humanos debería, como parte de un programa para afianzar la democracia en todo el mundo, enriquecer su competencia técnica con respecto a la administración de justicia y el imperio de la ley, las instituciones nacionales de apoyo a la democracia, la formación de los funcionarios de la administración pública en cuestiones de derechos humanos y la enseñanza de los derechos humanos.

El Centro de Derechos Humanos debería establecer listas especiales de expertos a los que se pudiera recurrir para asesorar y asistir a los gobiernos que soliciten sus servicios en relación con problemas concretos de derechos humanos, en particular la tortura, la solución de conflictos y el fomento del respeto a la diversidad y a los miembros de los grupos minoritarios.

La Comisión de Derechos Humanos debería tener en cuenta las normas y las actividades de supervisión en materia de derechos humanos de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular las normas básicas establecidas por la OIT con respecto a los derechos humanos y los derechos de los trabajadores, la igualdad y la protección contra la discriminación, incluidos los derechos de los trabajadores migrantes, y fomentar la conciencia y el respeto de aquellas normas y actividades.

Debería fortalecerse el Centro de Derechos Humanos para que pueda atender las peticiones o propuestas que le dirijan los órganos establecidos en virtud de tratados y de derechos humanos y los relatores especiales, así como organizaciones internacionales, para que preste asistencia a los Estados que la necesiten.

B. Adopción por las Naciones Unidas de un enfoque único

Los derechos humanos deberían ser un elemento que debería estar presente en todos los programas de mantenimiento de la paz, asistencia humanitaria, solución de conflictos, control de elecciones, programas de desarrollo y otras actividades de las Naciones Unidas. Los órganos de las Naciones Unidas especializados en los derechos humanos deberían intervenir plenamente en la planificación, ejecución y seguimiento de tales programas y actividades.

Habría que hacer toda clase de esfuerzos por coordinar debidamente las actividades de derechos humanos de todos los organismos de las Naciones Unidas -y en particular las del PNUD, el UNICEF, la OIT, la UNESCO y la OMS- con el trabajo del Centro de Derechos Humanos. Esta coordinación tendría que extenderse también a las comisiones y comités que tienen actividades que atañen a los derechos humanos tales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité de Prevención del Delito.

Los gobiernos, las Naciones Unidas y las instituciones intergubernamentales regionales deberían reconocer a las organizaciones no gubernamentales como colaboradores de pleno derecho en todo cuanto concierne a los derechos humanos.

Debería autorizarse al Centro de Derechos Humanos a tener representantes en las oficinas regionales y subregionales de las Naciones Unidas.

C. Los derechos humanos y el mantenimiento de la paz

Las operaciones de mantenimiento de la paz deberían incluir actividades de derechos humanos como se ha hecho en la ONUSAL (El Salvador) y la APRONUC (Camboya).

En el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas debería haber un especialista en derechos humanos que estuviera en estrecho contacto con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El Centro de Derechos Humanos debería llevar a cabo un amplio estudio de la relación entre el mantenimiento de la paz y los derechos humanos.

Debería considerarse lo que ocurre cuando se retira una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; el Centro de Derechos Humanos debería tener una cierta función en las operaciones que sigan a esa retirada.

III. APORTACION DE RECURSOS PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS

Reconociendo que un serio obstáculo a la capacidad de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos es la falta de recursos, habría que tratar de conseguir que los recursos que se destinen a los derechos humanos estén en consonancia con la prioridad que se da a estos derechos en la Carta de las Naciones Unidas. Esto significa que habría que dedicar a los derechos humanos una porción mucho mayor de los recursos de las Naciones Unidas.

Los Estados deberían contribuir a los fondos voluntarios establecidos por las Naciones Unidas para promover los derechos humanos, sobre todo al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos.

Debería aumentarse considerablemente la cuantía de la ayuda bilateral y multilateral al desarrollo que se destina a financiar programas de derechos humanos y a fortalecer la democracia.

Todas las instituciones multilaterales de desarrollo y los organismos especializados, en particular el Banco Mundial, el PNUD, el UNICEF, la UNESCO y la OIT, deberían seguir realizando programas de derechos humanos e incorporar estos derechos a todas sus actividades.

Dada la estrecha relación que existe entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, los donantes y las instituciones multilaterales deberían dar prioridad a los programas de los Estados que fomentan y protegen los derechos humanos y la democracia.

IV. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Mejora del sistema de órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos

Debería mejorarse la eficacia del sistema de órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos.

Debería alentarse a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos a pedir la realización de informes especiales cuando surgen situaciones de emergencia que atañen a Estados Partes en el correspondiente tratado.

Debería facultarse a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos para hacer recomendaciones, incluidas propuestas para la prestación de servicios de asesoramiento.

Los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos deberían crear mecanismos de seguimiento en aquellos casos en que continúan produciéndose problemas de derechos humanos en los Estados que no han aplicado las recomendaciones de dichos órganos.

Los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos deberían utilizar la información proveniente de otras fuentes cuando los Estados no proporcionen la información que se les haya pedido.

Debería hacerse lo necesario para integrar de forma más estructurada las organizaciones no gubernamentales, en calidad de fuentes de información, en la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos.

Deberían tenerse en cuenta las cuestiones relacionadas con ambos sexos al examinar los informes que presentan los Estados Partes en todos los tratados de derechos humanos.

B. Mejora de la capacidad de información

Debería autorizarse a los relatores temáticos y demás mecanismos a examinar por iniciativa propia toda situación que pueda darse en cualquier país y a presentar informes sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas de los derechos humanos.

Debería alentarse a los relatores a reunirse anualmente para mejorar la coordinación e intercambiar criterios sobre sus métodos y su trabajo.

Deberían hacerse más visitas sobre el terreno, y las visitas conjuntas por diferentes mecanismos deberían convertirse en una parte más de su trabajo.

Los mecanismos de derechos humanos deberían prever un seguimiento constante de la aplicación de sus recomendaciones por los respectivos países.

Deberían darse a los mecanismos de derechos humanos poderes de investigación más amplios y mayor libertad para dirigir recomendaciones a los gobiernos.

La Comisión de Derechos Humanos debería considerar la posibilidad de nombrar sendos relatores para los Estados que dos o más mecanismos temáticos hayan decidido, previa consulta entre ellos, que siguen violando gravemente los derechos humanos.

Deberían aumentarse considerablemente los recursos humanos y financieros puestos a disposición de todos los mecanismos.

Debería establecerse y ponerse a disposición de todos los mecanismos un banco de datos totalmente informatizado.

Debería establecerse un centro de documentación que acopie y tenga al día información completa sobre los distintos aspectos de los derechos humanos y sobre la situación de estos derechos en los diferentes países.

Debería fortalecerse el procedimiento confidencial establecido por las Naciones Unidas para examinar las denuncias de violaciones de derechos humanos: 1) pasando a examinar en sesión pública las situaciones que se haya estado examinando confidencialmente durante dos años, y 2) tratar de utilizar información que esté al día para tomar resoluciones.

C. Los derechos humanos y los refugiados

Las Naciones Unidas deberían crear un sistema de pronta alarma para alertar a la comunidad internacional sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en un país y las causas que pueden provocar una afluencia de refugiados.

El Centro de Derechos Humanos, sus relatores especiales y otros mecanismos deberían presentar periódicamente informes, incluso al Secretario General, sobre las situaciones de derechos humanos que, por empeorar rápidamente,

pueden provocar una afluencia de refugiados. El Centro de Derechos Humanos, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, debería rastrear y recoger a escala mundial información sobre los derechos humanos para determinar las situaciones que pueden provocar una afluencia de refugiados.

La Comisión de Derechos Humanos debería recurrir más al empleo de vigilantes de los derechos humanos para prevenir los abusos y ayudar a evitar las situaciones que pueden provocar una afluencia de refugiados.

V. FOMENTO DE LA DEMOCRACIA

Las Naciones Unidas deberían acrecentar su capacidad para colaborar a la organización de elecciones libres y justas cuando algún gobierno solicite su colaboración con ese fin.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debería designar un relator sobre elecciones libres y justas.

Las Naciones Unidas deberían establecer una coordinación con las organizaciones regionales para poner a punto programas que permitan fomentar la democracia.

Las Naciones Unidas deberían dar prioridad a elaborar programas que fortalezcan las instituciones democráticas y mejoren la administración de justicia y el imperio de la ley.

Dado que la existencia de organizaciones independientes de trabajadores y empleadores es fundamental para el pluralismo, que a su vez es esencial para la democracia, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones deberían tener en cuenta y facilitar los programas y las normas que establece la OIT para ayudar a crear, proteger y fortalecer tales organizaciones.

Las Naciones Unidas deberían confeccionar una lista ampliada de derechos que son inderogables y que deben respetarse en todas las circunstancias. Debería darse prioridad a la definición de unas salvaguardias mínimas contra la detención arbitraria y en favor de unos juicios imparciales durante los estados de excepción.

VI. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el Centro de Derechos Humanos deberían fomentar activamente la realización de programas que contribuyan a crear un respeto universal por los derechos humanos.

El Centro de Derechos Humanos debería establecer un centro para formar a los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas en la investigación de

hechos, la observación, supervisión y verificación de elecciones, la solución de conflictos y otras tareas semejantes.

Debería establecerse un programa más intenso para difundir los textos de los tratados de derechos humanos y otras normas, principios y directrices en este campo.

El Centro de Derechos Humanos, en coordinación con la UNESCO, debería poner a punto programas más intensos de enseñanza de los derechos humanos, en particular un programa para formar instructores de derechos humanos y elaborar modelos de planes de estudios de derechos humanos.

VII. LOS DERECHOS DE LA MUJER

Todos los mecanismos de las Naciones Unidas, incluso los que se ocupan del desarrollo, deberían velar por que se respeten y promuevan en todas sus actividades los derechos de la mujer.

La División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer debería vigilar la incorporación sistemática de los problemas de la mujer en los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas.

La Comisión de Derechos Humanos debería designar un relator especial sobre la violencia contra la mujer. Este relator debería investigar las violaciones de derechos humanos, en particular los malos tratos en la familia, la violación, el infanticidio de recién nacidas, los homicidios en defensa de la honra, los asesinatos para quedarse con la dote y otros actos de violencia relacionados con usos y prácticas tradicionales.

Todos los mecanismos de las Naciones Unidas que tiene encomendada la protección de los derechos humanos deberían ocuparse de las violaciones de los derechos humanos de la mujer con la misma atención que prestan a las violaciones de los derechos humanos del hombre.

Los funcionarios de las Naciones Unidas y los expertos independientes deberían recibir una formación que les dé la sensibilidad y competencia necesarias para tratar adecuadamente los abusos de los derechos humanos basados en el sexo.

Las Naciones Unidas mismas deben observar el principio de la no discriminación contra la mujer fomentando la elección o el nombramiento de mujeres para formar parte de órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, como relatoras especiales o como miembros de otras misiones especiales, y también en sus propias normas de contratación de personal y en las de los organismos especializados.

VIII. LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas deberían, en estrecha coordinación con la Organización Internacional del Trabajo y el UNICEF, elaborar planes y programas para eliminar el trabajo infantil.

Los Estados deberían preocuparse particularmente de proteger los derechos del niño en los conflictos armados, sobre todo de impedir la participación de niños en las hostilidades.

Las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían dedicar investigaciones y recursos a atender las necesidades y los intereses de los grupos más vulnerables de la infancia: las niñas; los niños trabajadores y los niños de la calle; los niños indígenas; los niños afectados por conflictos armados; los niños refugiados y los desplazados dentro de su propio país; y los niños expuestos a la venta o el tráfico de niños, la pornografía y la prostitución o afectados por estas prácticas.

IX. ELIMINACION DE LA TORTURA PARA EL AÑO 2000

Todos los Estados deberían ratificar inmediatamente la Convención contra la Tortura y aplicar sus disposiciones.

Los Estados deberían intensificar los trabajos para ultimar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

El Centro de Derechos Humanos debería establecer programas y servicios de asesoramiento para inculcar en la policía, las autoridades penitenciarias, los fiscales, los investigadores y las fuerzas de seguridad el respeto a los derechos humanos.

Todos los Estados deberían adoptar disposiciones legales y programas para impedir la detención en régimen de incomunicación.

Todos los centros de detención deberían ser inspeccionados por investigadores médicos y judiciales independientes.

Los órganos internacionales de derechos humanos deberían poder llevar a cabo inspecciones in situ de todos los centros de detención.

La comunidad internacional debería tomar las disposiciones necesarias para que se pueda exigir cuentas individualmente de sus actos a los torturadores en todos los casos.

Los órganos de las Naciones Unidas deberían adoptar unos principios legales que establezcan claramente que no habrá prescripción para la tortura.

Se insta a los Estados a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y lo apoyen.

X. SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL

La Asamblea General de las Naciones Unidas debería examinar en 1998 los progresos hechos en la realización tanto de los principios enunciados en el documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos como de su programa de acción en la esfera de estos derechos.
